

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0313/23

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. PFPA/6/2764/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por la C. María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 1 foja, firmados según corresponda, por el C. José Javier Alfaro Vega, Coordinador Administrativo de Archivos; el C. Lucio Arturo García Gil, Responsable de la Unidad Administrativa; el C. Sein Quintero Uribe, Responsable del Archivo de Concentración y la C. María Esther Prieto González, Coordinadora de Archivos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Subdelegación de Auditoría Ambiental adscrita a la Delegación Zona Metropolitana del Valle de México dependiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1993 a 2004 conformado por 22 expedientes contenidos en 07 cajas con un peso aproximado de 105 kilogramos equivalentes a 2.10 metros lineales.

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



FOLIO: 2314/2023.